1.INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA	29 DE AGOSTO DE 2024		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR
	24502090602	Resolución 1735 de 2023 APS NACIONAL	$ 17.500.000
	Valor Total:		$ 17.500.000
POBLACIÓN OBJETIVO	Usuarios de la red pública de salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E.		
MUNICIPIO O IPS	Sede Administrativa e IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.		
EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	1	
	Empleos Indirectos	0	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Consolidación de la planeación, tecnología, y gestión institucional		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Fortalecer la planeación institucional y la gestión para consolidarnos como una empresa altamente competitiva en el sector.		
PRODUCTO (S) DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÒN QUE SEAN REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA APS EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E EN EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023"**		

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con la normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su

cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2012-2021, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "reglamenta la Ley 1502 de 2011."; Resolución 034 de 2016, "reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social." Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Ordenanza No 05 de 2004.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y

presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental y su línea estratégica 2. Equidad e inversión social para todos en Casanare, en el sector Salud y Protección Social se define el con dignidad humana y respeto a la vida", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare.

Que mediante Resolución N° 762 del 30 de octubre de 2020 y Acuerdo N° 013 del 30 de octubre de 2020 emanado de la junta directiva, la entidad Red Salud Casanare E.S.E adopta y aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020 – 2024, la humanización en salud es nuestro compromiso", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Línea estratégica 1**. Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera. **Línea estratégica 2.** Gestión de los servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención humanizada de los usuarios. **Línea estratégica 3**. Consolidación de la planeación, tecnología y gestión institucional los cuales apuntan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, dentro de las metas propuestas está el cumplimiento de mantenimiento de equipos biomédicos, equipos industriales y la infraestructura física de todas las IPS y el área administrativa de la red de servicios de RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que mediante Resolución 692 de 2021, se expidió el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 007 de 2021.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020 – 2024, la humanización en salud es nuestro compromiso", ha establecido la estructuración y ejecución de actividades y proyectos encaminados al cumplimiento de sus metas misionales y dentro de su estructura Organizacional cuenta con la Subgerencia de Prestación de Servicios, la cual está integrada por las Unidades Zonales; Norte, Sur

y Centro, las cuales tiene como finalidad brindar servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención humanizada de los usuarios.

En tal medida, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por lo cual la administración pública, en todos sus órdenes deberá adelantar las gestiones correspondientes para la adecuada ejecución de sus competencias institucionales y con estas, las de índole contractual y administrativo, con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad. Una de las formas por medio de la cual, las Entidades Estatales pueden satisfacer de manera adecuada y oportuna la necesidad de los bienes, servicios y otros aspectos que requieren para el cumplimiento de los fines del estado es la contratación, la cual debe ser realizada de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico según el régimen aplicable.

De manera general, se debe tener presente que el principio de planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, aspectos relacionados a determinar la necesidad pública que pueden tener una entidad estatal y las manera como ella puede ser efectivamente satisfecha, contemplándose y definiéndose otros aspectos requeridos importantes en el marco del desarrollo de las actuaciones administrativas y contractuales.

La contratación estatal es una herramienta a través de la cual se logran cubrir deficiencias de las entidades y/o administración y que no le es posible surtir de forma directa con los medios que cuente, la contratación estatal permite que a través de terceros que comprometen en el Estatal mejorar condiciones de vida y en el marco de la planeación de la entidad, se relaciona con los aspectos de orden jurídico, como las normas relacionadas al caso concreto, las condiciones de orden contractual, la modalidad de selección aplicable entre otros.

Dado que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E, realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que Red Salud Casanare E.S.E es la IPS con mayor presencia en el territorio del departamento, alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes (ver tabla 1), población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina; **ZONA CENTRO**: Támara,

Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué y **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que de manera especial se tienen habilitados servicios de mediana complejidad para las IPS de Trinidad, Villanueva, Paz de Ariporo y Maní, siendo estos; ginecobstetricia, medicina familiar, nutrición y dietética, pediatría, psicología, imágenes diagnosticas no ionizantes, imágenes diagnosticas ionizantes (excepto IPS de Maní) y trasporte asistencial medicalizado (excepto IPS de Maní).

Tabla 1. Población Municipio año 2024

Municipio	Población Total	Municipio	Población Total
Chámeza	2.531	Pore	12.875
Hato Corozal	13.866	Recetor	1.592
La Salina	1.437	Sabanalarga	4.078
Maní	18.304	Sácama	2.367
Monterrey	19.474	San Luis de Palenque	9.031
Nunchía	9.987	Támara	7.076
Orocue	14.075	Trinidad	15.197
Paz de Ariporo	40.991	Villanueva	40.227

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. «DANE para 2024: Serie municipal de población por área, para el periodo 2018 – 2035». Consultado el 04 de enero de 2023. «Población proyectada para 2024».

Que considerando que Red Salud Casanare E.S.E es una Empresa Social del Estado – ESE- constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad; que red salud cuenta con 17 IPS legalmente constituidas donde se prestan servicios de baja complejidad de atención; consulta externa, urgencias y hospitalización, atención del parto y recién nacido, transporte asistencial básico, consulta médica general, consulta y procedimientos odontológicos generales, consulta por enfermería, servicios de laboratorio clínico general, toma y procesamiento de muestras (incluye muestras para COVID-19), realización de procedimientos de planificación familiar, vacunación, citologías, procedimientos de salud oral (aplicación de flúor, detartraje supragingival, aplicación de sellantes, y otros procedimientos menores da baja complejidad) y servicio farmacéutico.

Que de manera complementaria a la prestación de servicios de salud del Plan Obligatorio de Salud, Red Salud Casanare E.S.E. por ser una E.S.E. publica, tiene la prioridad y está en la capacidad de ejecutar proyectos complementarios del sector salud y de otros sectores que converjan en actividades a ejecutar por profesionales del área de la salud, toda vez que para que una entidad pueda ejecutar dichas actividades, no basta con contar con la profesión requerido, sino que en primera estancia le es obligatorio el estar habilitado como Institución Prestadora de Servicios de Salud o Profesional independiente y tener el servicio a prestar, habilitado.

Que teniendo en cuenta que la propuesta del nuevo modelo de atención en salud preventivo y predictivo, está orientada a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud, concurriendo a

acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, el estado unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros, según Ley 1438 de 2011.

Que partiendo en que La Ley 1438 de 2011, establece que la Atención Primaria en Salud (APS) es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Resolución 1599 de 2022 en su artículo 1 decreta disposiciones relativas a la política de atención integral en salud para garantizar el acceso a los servicios de salud a toda la población mediante al implementación dela operación de la Política de Atención integral en salud contemplando áreas geográficas para la gestión en salud y la articulación del plan decenal de salud pública y la política e atención integral para garantizar la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutiva de los agentes del sistema de salud así como la gestión intersectorial sobre los determinantes sociales de la salud.

Así mismo, la Resolución 2206 de 2022, modificada por la Resolución 2519 de 2022, determina los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del programa de Equipos básicos de salud y define los lineamientos para la conformación de los Equipos básicos de salud.

Que, la resolución 1735 de 2023, por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado, en su artículo primero, asignó a REDSALUD CASANARE E.S.E la suma de TRECEMIL CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 13.050.328.760), que según el artículo 2 de la citada resolución se deben destinar exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural.

Que el numeral 9 del documento de Lineamientos técnicos establece los costos indirectos de la operación de los Equipos básicos en salud, incluyendo papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas, carnetización, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional entre otros permitiendo un porcentaje de los mismos según la asignación realizada por el Ministerio de Salud y protección social de hasta un 5% de los recursos asignados.

Que se hace necesario dentro de la gestión administrativa y presupuestal la ejecución del componente de Planeación programática y operativa en salud, en la que es responsabilidad de REDSALUD CASANARE E.S.E., Garantizar que los procesos de contratación se adelanten con oportunidad y conforme a derecho ajustándose al estatuto general de contratación adoptado por la entidad y de esta forma garantizar todo los aspectos para la operación de los equipos básicos de

salud conforme a criterios establecidos en el numeral 5.2.1. del documento denominado "Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud", numeral que orienta la conformación de los equipos básicos de salud en cuanto a personal, perfiles, valor y contempla la realización del análisis que permita determinar el valor de operación de cada equipo básico de salud.

Que, dentro de las obligaciones de las entidades beneficiarias de dichos recursos, contempladas en el artículo 8, el numeral 8,6 establece la obligatoriedad de Garantizar el cumplimiento del documento denominado "Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud" despuesto por la dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

Que, los componentes para la operación de los equipos básicos de salud en el territorio relacionados en el documento denominado "Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud", incluye

- Planeación programática y operativa en salud.
- Conformación de Equipos Básicos de salud EBS en los territorios
- Operación de los equipos básicos de Salud – EBS en los microterritorios
- Continuidad de la atención en la red integrada de servicios de salud y la oferta institucional
- Resumen de resultados- Continuidad en la atención en la red integrada de servicios de salud y oferta institucional.

Además, el precitado lineamiento describe los dispositivos médicos y fija las cantidades y valores máximos de los mismos con los que debe contar cada Equipo básico de salud que deben ser adquiridos por una única vez para la operación.

Que para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 1735 de 2023 y lograr colocar en marcha la operación de los equipos básicos en salud en los territorios, se hace necesario adelantar previamente los procesos de contratación de acuerdo con las modalidades contenidas en el Estatuto General de Contratación, adoptado y reglamentado mediante el Manual de Contratación de RED SALUD CASANARE E.S.E. Para ello, se hace necesario contratar un profesional en derecho con experiencia en el área de contratación, con el fin de que, adelante la estructuración de los estudios previos y formule las necesidades con base en los aspectos normativos que reglamentan la estrategia de APS Nacional ajustándose al régimen de contratación interno.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere contar con un equipo estratégico de profesionales y técnicos que desarrollen las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos para la implementación de las acciones de Atención Primaria en Salud por parte de los Equipos básicos conformados, por lo que es idóneo, oportuno y necesario contratar UN (01) ABOGADO con especialización en el sector público para que adelante y apoye el proceso de contratación desde la estructuración de cada uno de los procesos de acuerdo a las necesidades del programa y de esta forma dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 1735 de 2023

Que teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir la necesidad requerida, se hace necesario contratar un (1) Profesional en derecho con Especialización

en derecho público y experiencia general de 5 años de los cuales debe acreditar mínimo tres (3) años de experiencia relacionada en derecho público o contratación.

De acuerdo a todo lo citado, es oportuna la contratación objeto del presente estudio previo, toda vez que de conformidad con la certificación expedida por el área de Talento Humano de RED SALUD CASANARE E.S.E., no se cuenta con personal, Profesional Especializado, administrativo Categoría 2, Resolución 461 del 8 de junio de 2023, artículo Primero. (1) Profesional en derecho con Especialización en derecho público y experiencia general de 5 años de los cuales debe acreditar mínimo tres (3) años de experiencia relacionada en derecho público o contratación, que preste sus servicios Profesionales que garantice el cumplimiento con los postulados establecidos en la misión, visión y objetivos estratégicos formulados de la entidad, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables;

Que el régimen de contratación que rige en Red Salud Casanare E.S.E, corresponde a un régimen de contratación especial, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así pues, los contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E, se rigen por el derecho privado y deben tener en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Que, tratándose de contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., las partes actúan en una relación de igualdad y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, es por ello que la forma de pago prevista en el contrato, corresponde en estricto sentido a un acuerdo entre las partes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÒN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÒN QUE SEAN REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA APS EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E EN EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023.**"

3.2 IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO: Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de contratación de personal

3.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO: Para el cumplimiento del objeto contractual los servicios a realizar deben ser desarrollados por un (1) Profesional en Derecho con Especialización en Derecho Público y experiencia general de cinco (5) años de los cuales debe acreditar mínimo tres (3) años de experiencia relacionada en derecho público o contratación.
Resolución 461 del 8 de junio de 2023, artículo Primero.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Revisar, analizar, proponer y proyectar los estudios previos de conveniencia, idoneidad y oportunidad en las diferentes modalidades de contratación que se adelanten en el marco de la estrategia APS en los 16 municipios adscritos a Red Salud Casanare E.S.E., en ejecución de los lineamientos de la resolución 1735 de 2023.
2. Revisar y proyectar los respectivos documentos y/o actos administrativos que se deban emitir en virtud los procesos contractuales que se adelanten en el marco de la estrategia APS en los 16 municipios adscritos a Red Salud Casanare E.S.E., en ejecución de los lineamientos de la resolución 1735 de 2023.
3. Proyectar los documentos jurídicos que se requieran en las distintas modalidades contractuales definidas en el estatuto contractual vigente de la empresa.
4. Asistir y participar en las diferentes reuniones y mesas de trabajo que se adelanten en el marco de la estrategia APS en los 16 municipios adscritos a Red Salud Casanare E.S.E., en ejecución de los lineamientos de la resolución 1735 de 2023.
5. Avisar oportunamente a Red Salud Casanare E.S.E cualquier situación que afecte el cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Resolución N° 1735 de 2023, permitiendo tomar correctivos en tiempo real y poder citar a comités técnicos entre la supervisión de Red Salud Casanare E.S.E – Secretaria de salud departamental y Ministerio de salud y proyección social.
6. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que se requieran por la supervisión.

4.2 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare ESE. 2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 3. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. 4. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden 5. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. 6. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E. 7. Aplicar tabla de retención documental en la producción de todos los documentos que genere durante la ejecución del contrato. 8. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

PROHIBICIONES: 1. Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. 2. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 3. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. 4.Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. 5. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 6. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado

para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá la SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD o quien delegue el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÒN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÒN QUE SEAN REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA APS EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E EN EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023."**

Se establecen honorarios según lo establecido en el artículo PRIMERO de la Resolución No. 461 de 08 de junio de 2023 "Por medio de la cual se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Red Salud Casanare E.S.E.", teniéndose en cuenta el perfil a contratar *"Profesional Especializado categoría 2"* los honorarios mensuales serán de cinco millones de pesos ($5.000.000) m/cte.

Que el régimen de contratación que rige en Red Salud Casanare E.S.E. corresponde a un régimen de contratación especial, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así pues, los contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., se rigen por el derecho privado y deben tener en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Que, tratándose de contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., las partes actúan en una relación de igualdad y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, es por ello que la forma de pago prevista en el contrato, corresponde en estricto sentido a un acuerdo entre las partes.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

7.1 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: Artículo: 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

7.2 FUNDAMENTOS LEGALES: El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de julio de 2007. Denominado PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de RED SALUD CASANARE E.S.E., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del DERECHO PRIVADO.

FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS: Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
Según el Acuerdo No. 007 del 25 de mayo de 2021, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.",y una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 23 y ss., en razón a la cuantía y/o naturaleza estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Así mismo establece en su artículo 23, Literal B, Numeral 4: "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuitu personae*). Que el procedimiento de contratación corresponde al señalado en los artículos 27, 27.1 y 27.1.1 de la Resolución No. 692 del 2021 - Manual de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

De acuerdo a la necesidad y objeto a contratar RED SALUD CASANARE E.S.E, requiere la prestación de servicios como Profesional Especializado, con título profesional en Derecho y Especialización en

Derecho público con cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar tres (3) años de experiencia relacionada con derecho público o contratación.

BIENES Y/O SERVICIOS	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÒN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÒN QUE SEAN REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA APS EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E EN EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023."**
PERFIL	Profesional Especializado, administrativo Categoría 2, Resolución 461 del 8 de junio de 2023, artículo Primero. Título Profesional Universitario, título de especialización y cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. (1) Profesional en derecho, con Título de Especialización en Derecho Público y cinco (05) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar mínimo tres (3) años de experiencia relacionada en contratación o derecho público .
EXPERIENCIA	Título Profesional Universitario, título de especialización y cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar mínimo tres (3) años de experiencia relacionada en contratación o derecho publico.
DOCUMENTOS GENERALES	Hoja de vida función pública diligenciada y descargado en SIGEP. Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. Soportes de formación académica (Diplomas, actas de grado, cursos). Soportes de experiencia en orden cronológico (Certificaciones laborales o actas de liquidación. Títulos Profesionales. RETHUS y/o tarjeta profesional. Carnet de vacunas (Tétano, Fiebre Amarilla, hepatitis B, Influenza y covid 19). Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, persona natural Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) Certificado de antecedentes fiscales, vigencia no mayor a 90 días. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigencia no mayor a 90 días. Certificado de antecedentes judiciales, vigencia no mayor a 90 días. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia – actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. Fotocopia de la Libreta Militar persona natural, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Certificado de afiliación en salud. Certificado de afiliación al fondo de pensiones Certificado Aptitud Ocupacional vigente (Decreto 1072 de 2015 y Decreto 723 de 2013) Periódico: Examen Médico Énfasis Osteomuscular, optometría y perfil lipídico. Primera vez: Examen Médico Énfasis Osteomuscular, optometría, audiometría, hemograma, perfil lipídico, Glicemia, antígeno hepatitis B). Certificación de cursos: Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción; curso de humanización de la atención en salud.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO :

9.1 VALOR DEL CONTRATO: Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta lo estipulado en la Resolución institucional No. 461 de 2023 "Por medio de la cual se establece el límite máximo por concepto de pago para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Red Salud Casanare y se definen los criterios para su aplicación."; estableciendo honorarios según lo establecido en el artículo PRIMERO, de acuerdo al perfil a co/ntratar *"Profesional Especializado Categoría 2"* los honorarios mensuales serán de cinco millones de pesos ($5.000.000) m/cte.

Que el régimen de contratación que rige en Red Salud Casanare E.S.E., corresponde a un régimen de contratación especial, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así pues, los contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., se rigen por el derecho privado y deben tener en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Que, tratándose de contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., las partes actúan en una relación de igualdad y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, es por ello que la forma de pago prevista en el contrato, corresponde en estricto sentido a un acuerdo entre las partes.
Del mismo modo se establece que:

1.Este valor incluye IVA SI ___ NO _X_
2. La remuneración aquí establecida incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI _X_ NO __.

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicios profesionales especializados.	MESES/DIAS	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS	$5.000.000	$17.500.000
SUMA TOTAL					$ 17.500.000

9.1. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: (Debe adecuarse según el bien o servicio a contratar)
Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	DESCRIPCION	
(TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).	Estampilla pro-cultura	N/A
	Estampilla pro- adulto mayor	N/A
	Estampilla pro- deporte	N/A
	Contribución especial (Impuesto de guerra)	N/A
	Retención en la fuente	SI
	Sobretasa Bomberil	SI
	Industria y Comercio	SI

9.3. FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:TRES (3) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE Y UN ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A QUINCE (15) DIAS VENCIDOS POR UN VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE O SU EQUIVALENTE A CADA MES O DIAS DE EJECUCIÓN PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO, CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PARA EL ULTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. PARÁGRAFO: EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

TRES (3) MESES Y QUINCE (15), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo No. 1 Matriz de riesgos.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

13. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

13.1.- COBERTURA DE RIESGOS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÒN DE LOS**

	PROCESOS DE CONTRATACIÒN QUE SEAN REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA APS EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E EN EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023.”
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES Y QUINCE (15), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.
VALOR TOTAL	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000)
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: TRES (3) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE Y UN ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A QUINCE (15) DIAS VENCIDOS POR UN VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, O SU EQUIVALENTE A CADA MES O DIAS DE EJECUCIÓN PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO, CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PARA EL ULTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. PARÁGRAFO: EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO.

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

MERLY OLIVEROS LARIOS
Subgerente de Prestación de Servicios
Aprobó Componente Técnico (E)
Resolución N° 832 del 28 de agosto de 2024

MERLY OLIVEROS LARIOS
Subgerente de Prestación de Servicios
Aprobó Componente Económico (E)
Resolución N° 832 del 28 de agosto de 2024

MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora - Jurídica
Aprobó Componente Jurídico

GABRIELA SALAMANCA SANABRIA
Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó Componente Financiero

REVISO: _____
Profesional de apoyo Contratado.
Oficina Asesora Jurídica y de Control Disciplinario

ELABORO: _____
BEATRIZ ADRIANA RINCON BARRERA
Coordinadora Operativa APS Nacional
Contrato N.° 433 del 2024